



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Martes, 24 de agosto de 1993

Núm. 193

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.100 pesetas al trimestre; 3.500 pesetas al semestre; 6.300 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 2.980 ptas.; Semestral: 1.480 ptas.; Trimestral: 740 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de Economía

INFORMACION PUBLICA DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 32/93.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación:

a) Peticionario: Confederación Hidrográfica del Duero, con domicilio en Valladolid, Muro, n.º 5.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Embalse de Los Barrios de Luna, término municipal de Los Barrios de Luna.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Características principales: Línea aérea a 15 kV. de 321 m. de longitud con conductor LA-30 sobre apoyos metálicos y de hormigón que partiendo de la de Unión Eléctrica Fenosa, S.A., termina en un centro de transformación existente.

e) Presupuesto: 2.179.547 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el ante-proyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, sito en la calle Santa Ana, 37 de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En León, a 9 de agosto de 1993.—El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7634 Núm. 7911.—3.774 ptas.

Junta de Castilla y León

DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 29567-0-93

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 29567-0-93 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, Sección de Explotación e Inspección contra Angel Martínez Pérez, titular del vehículo matrícula LE-7626-V, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia número 74371 a las 13,15 horas del día 16 de marzo de 1993, en N-VI Km. 335 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías de Ponferrada a La Bañeza, con un peso total de 48.500 kg., exceso 10.500 kg. (27%). Pesado en báscula oficial.

Y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el Instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente.

Antecedentes de hecho.

Las alegaciones contenidas en el descrito de descargos no desvirtúan los hechos denunciados.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente de la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 197 c) ROTT, 140 c) LOTT, de los que es autor Angel Martínez Pérez y constituyen falta muy grave pro lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del

ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución pro la que se imponga a la expedientada la sanción de 295.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Angel Martínez Pérez, como autor de los mismos la sanción de multa de 295.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 13 de julio de 1993.—El Delegado Territorial.—P. El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

7649

Núm. 7912.—6.546 ptas.

Junta de Castilla y León

Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3., 2.ª c) del Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, texto refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (B.O.E. número 156 de 30.6.92), se someten a información pública los expedientes que se detallan referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Avda. de Roma, 3, de León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de Antracitas de Fabero, S.A., para instalación de planta de tamizado y molienda de carbón. Ayuntamiento de Fabero.

—Solicitud de Antracitas de Fabero, S.A., para instalación de centro de transformación y línea eléctrica. Ayuntamiento de Fabero.

León, 11 de agosto de 1993.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gómez Periañez.

7664

Núm. 7913.—2.331 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Transportes Confederación Hidrográfica del Duero

Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y del Medio Ambiente

Examinado el expediente incoado a instancia de Junta Vecinal de Torneros de la Valdería (León), C.I.F. P2400706D, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,1 litros/segundo, en término municipal de Castrocontrigo (León), con destino a abastecimiento Fuentes Cefregos, La Grulla, Salgueiro y Las Barreras.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Acuífero: U.H.06

Clase y afección del aprovechamiento: Obras de captación de aguas subterráneas para abastecimiento, excavación hasta arcilla, construcción muro de hormigón de retención, capa de gravas y losa de cierre, conducción con tubería hasta la caseta de recogida y arqueta aliviadero.

Nombre del titular, D.N.I. o C.I.F. y domicilio: Junta Vecinal de Torneros de la Valdería C.I.F. P2400706 D y domicilio en 24736 Torneros de la Valdería (León).

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Monte de U. P. número 78 denominado "La Sierra", en Torneros de la Valdería, T.M. de Castrocontrigo (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 2,64

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 1,1

Potencia instalada y mecanismo de elevación: No es necesario bombeo pues fluye el agua por sí misma.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 34.704.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

Condiciones

Primera.—Se concede a la Junta Vecinal de Torneros de la Valdería (León), C.I.F. P2400706 D, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 1,1 litros/seg., en el término municipal de Castrocontrigo (León) con destino a abastecimiento de Fuentes Cefregos, La Grulla, Salgueiro y Las Barreras y un volumen máximo anual de 34.704 m.³

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el **Boletín Oficial** de la provincia de León número 271 de 26-11-92, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que

conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta dicha Conferencia.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O.E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el artículo 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 20.2 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente.—P. A., José Sáinz de Oiza.

Lo que traslado a su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elfás San Juan de la Fuente.

7524

Núm. 7914.—15.429 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de julio de 1993, acordó aprobar inicialmente el proyecto de compensación del polígono A, del sector carretera de Madrid, presentado por don Baudilio Fernández Rodríguez, en calidad de Presidente de la Junta de Compensación del referido polígono, con la condición de que durante el periodo de información pública y antes de la aprobación definitiva deberá aportarse el estudio justificativo de volúmenes de las parcelas A, C y E adjudicadas a Alcampo, S.A., por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 165.5 y 6 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana se abre información pública por término de un mes, para que puedan formularse reclamaciones contra el proyecto de referencia y acuerdo que determinó su aprobación inicial, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el servicio de Obras y Urbanismo.

León, 4 de agosto de 1993.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

7553

Núm. 7915.—2.220 ptas.

* * *

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad.

A don Fernando González López, para apertura de un local destinado a compra-venta de coches al por menor en la Avda. José Aguado, número 7, expediente núm. 324/93.

León, a 3 de agosto de 1993.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

7564

Núm. 7916.—1.665 ptas.

PONFERRADA

La comisión municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1993, acordó aprobar los pliegos de condiciones, que han de regir la contratación, mediante concierto directo, de las obras de tratamiento asfáltico en diversas calles de Ponferrada, 1.ª fase, reformas en la plaza de abastos y renovación de la instalación eléctrica en la plaza de abastos, quedando expuestos al público en la Unidad de Contratación, por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación, en la señalada sesión, se convoca concierto directo, para contratar las mencionadas obras, de acuerdo a lo siguiente:

Tratamiento asfáltico en diversas calles de Ponferrada, 1.ª fase.

Tipo de licitación: 17.500.000 ptas.

Plazo de ejecución: quince días.

Reformas en la plaza de Abastos.

Tipo de licitación: 7.496.250 ptas.

Plazo de ejecución: dos meses.

Renovación de la Instalación eléctrica en la plaza de Abastos.

Tipo de licitación: 5.000.000 ptas.

Plazo de ejecución: dos meses.

Las proposiciones se presentarán en la Unidad de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados

a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones, en el indicado plazo de ocho días, la licitación y los conciertos directos quedarán sin efecto.

Ponferrada, a 6 de agosto de 1993.—El Alcalde, Celso López Gavela.

7583 Núm. 7917.—3.774 ptas.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 1993, acordó aprobar inicialmente y, si no existen reclamaciones durante la información pública, definitivamente, los siguientes proyectos:

Tratamiento asfáltico en diversas calles de Ponferrada, 1.ª fase, redactado por los servicios técnicos municipales y con un presupuesto de 17.500.000 ptas.

Reforma en la Plaza de Abastos, redactado por los servicios técnicos municipales y con un presupuesto de 7.496.250 ptas.

Renovación de la instalación eléctrica en la plaza de abastos, redactado por los servicios técnicos municipales y con un presupuesto de 5.000.000 de ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que los expedientes y proyectos estarán expuestos al público en la Unidad de Contratación, por término de quince días, a efectos de ser examinados y formularse reclamaciones, computándose el plazo a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Ponferrada, a 6 de agosto de 1993.—El Alcalde, Celso López Gavela.

7584 Núm. 7918.—2.664 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

Aprobados por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Ponferrada, los proyectos de obras siguientes:

“Colector de Ponferrada”, por un presupuesto de 11.303.810 ptas. Saneamiento Las Palmeras-Carracedelo, por un presupuesto de 11.353.787 ptas.

Quedan expuestos al público en las oficinas de la Secretaría General (Ayuntamiento de Ponferrada), por un plazo de quince días, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Ponferrada, a 5 de agosto de 1993.—El Presidente, Agustín Rivera Merayo.

7573 Núm. 7919.—1.554 ptas.

Aprobado inicialmente el presupuesto de esta Mancomunidad, en sesión celebrada por la Comisión Gestora el día 25 de junio de 1993, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se considera definitivamente aprobado, publicándose el resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE LA MANCOMUNIDAD

ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A. Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1 Gastos de personal	82.469.952
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	46.751.000
Cap. 3 Gastos financieros	1.680.000
<i>B. Operaciones de capital</i>	
Cap. 6 Inversiones reales	59.923.048
Cap. 8 Activos financieros	2.900.000
Cap. 9 Pasivos financieros	4.376.000
Total presupuesto preventivo	198.100.000

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>A. Operaciones Corrientes</i>	
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	144.991.149
Cap. 4 Transferencias corrientes	13.481.780
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	2.600.000
<i>B. Operaciones de capital</i>	
Cap. 7 Transferencias de capital	34.127.071
Cap. 8 Activos financieros	2.900.000
Total presupuesto preventivo	198.100.000

En la misma sesión se aprobó la plantilla del personal de la Mancomunidad, en los términos siguientes:

PLANTILLA DE PERSONAL PARA 1993

A) Funcionarios de carrera	Plazas			
	N.º	Pr.	Vac.	Grupo
1. Escala de Admon. General				
1.1 Administrativo de Admón. General	1	0	1	C
1.2 Auxiliar de Admon. General	1	1	0	D
2. Escala de Admon. Especial				
2.1 Técnica				
2.1.1 Ingeniero Técnico de O.P	1	1	0	B
2.2 Servicios Especiales				
2.2.1 Oficial de Oficio	1	1	0	D
<i>B) Personal Laboral</i>				
Personal de Oficios				
1 Capataz	1	1	0	
2 Oficiales de Primera	9	9	0	
3 Oficiales de segunda	4	4	0	
4 Peones	7	7	0	
5 Limpiadora	1	1	0	

Contra dichos acuerdos (tanto aprobación del presupuesto como plantilla) que son definitivos en la vía administrativa y según lo establecido en el artículo 109 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, previa comunicación a esta Mancomunidad de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

Ponferrada, 10 de agosto de 1993.—El Presidente (ilegible).

7661 Núm. 7920.—7.326 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “EL PARAMO”

Formuladas y rendidas las cuentas de presupuesto, patrimonio y conceptos no presupuestarios de esta Mancomunidad, correspondientes a 1992, se exponen al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. Durante dicho plazo y ocho más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María del Páramo, a 3 de agosto de 1993.—El Presente, Fidel Rodríguez Rodríguez.

7586 Núm. 7921.—364 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Solicitado por don Domingo Cueto Acevedo (Cecalsa), devolución de fianza constituida en garantía de ejecución de las obras de ramales de enlace y distribución de agua en Avda. Constitución, por importe de 1.173.000 ptas., se hace público que, por plazo de 15 días, conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se podrán formular reclamaciones por quienes se consideren con algún derecho en relación con la ejecución de la obra.

San Andrés del Rabanedo, a 18 de junio de 1993.—El Alcalde—Presidente, Miguel Martínez Fernández.

* * *

Solicitado por don Domingo Cueto Acevedo (Cecalsa), devolución de fianza constituida en garantía de ejecución de las obras de Proyecto suministro agua potable y red principal de saneamiento para el polígono industrial de Trobajo, por importe de 3.791.250 ptas., se hace público que, por plazo de 15 días, conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se podrán formular reclamaciones por quienes se consideren con algún derecho en relación con la ejecución de la obra.

San Andrés del Rabanedo, a 18 de junio de 1993.—El Alcalde—Presidente, Miguel Martínez Fernández.

* * *

Solicitado por don Domingo Cueto Acevedo (Cecalsa), devolución de fianza constituida en garantía de ejecución de las obras de urbanización y servicios de la c/ Azorín, por importe de 1.000.000 ptas., se hace público que, por plazo de 15 días, conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se podrán formular reclamaciones por quienes se consideren con algún derecho en relación con la ejecución de la obra.

San Andrés del Rabanedo, a 18 de junio de 1993.—El Alcalde—Presidente, Miguel Martínez Fernández.

* * *

Solicitado por don Domingo Cueto Acevedo (Cecalsa), devolución de fianza constituida en garantía de ejecución de las obras de urbanización Avda. Romeral desde plaza del Ayuntamiento a núcleo de Villabalter, por importe de 1.000.000 ptas., se hace público que, por plazo de 15 días, conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se podrán formular reclamaciones por quienes se consideren con algún derecho en relación con la ejecución de la obra.

San Andrés del Rabanedo, a 18 de junio de 1993.—El Alcalde—Presidente, Miguel Martínez Fernández.

* * *

Solicitado por don Domingo Cueto Acevedo (Cecalsa), devolución de fianza constituida en garantía de ejecución de las obras de adecuación y pavimentación del camino de acceso a los depósitos de agua en Trobajo, por importe de 690.000 ptas., se hace público que, por plazo de 15 días, conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se podrán formular reclamaciones por quienes se consideren con algún derecho en relación con la ejecución de la obra.

San Andrés del Rabanedo, a 18 de junio de 1993.—El Alcalde—Presidente, Miguel Martínez Fernández.

* * *

Solicitado por don Domingo Cueto Acevedo (Cecalsa), devolución de fianza constituida en garantía de ejecución de las obras de pavimentación y servicios en las calles Gaviota y Alondra, por importe de 675.000 ptas., se hace público que, por plazo de 15 días, conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se podrán formular reclamaciones por quienes se consideren con algún derecho en relación con la ejecución de la obra.

San Andrés del Rabanedo, a 18 de junio de 1993.—El Alcalde—Presidente, Miguel Martínez Fernández.

Solicitado por don Domingo Cueto Acevedo (Cecalsa), devolución de fianza constituida en garantía de ejecución de las obras de pavimentación y servicios de la c/ Camino de la Cruz de Trobajo, por importe de 1.400.000 ptas., se hace público que, por plazo de 15 días, conforme al artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se podrán formular reclamaciones por quienes se consideren con algún derecho en relación con la ejecución de la obra.

San Andrés del Rabanedo, a 18 de junio de 1993.—El Alcalde—Presidente, Miguel Martínez Fernández.

7561

Núm. 7922.—8.880 ptas.

VILLAMARTIN DE DON SANCHO

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el Presupuesto General de este ayuntamiento para el ejercicio económico de 1993, se considera definitivamente aprobado, siendo el resumen por capítulos, según se detalla:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	595.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	30.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	707.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	1.100.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	6.000.000
Total	12.432.000

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	1.460.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	3.470.000
Cap. 3.—Gastos financieros	420.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	600.000
Cap. 6.—Inversiones reales	6.082.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	400.000
Total	12.432.000

Así mismo fue aprobada junto con el presupuesto, sus bases de ejecución y demás documentos, la siguiente plantilla de personal de este Ayuntamiento para 1993.

A) Funcionarios de carrera

1 Secretario-Interventor. Grupo B. Situación: En propiedad.

Contra esta aprobación cabe recurso contencioso-administrativo con las formalidades y requisitos previstos en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Villamartín a 27 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7555

Núm. 7923.—952 ptas.

MATALLANA DE TORIO

El Pleno municipal en sesión ordinaria de fecha 13 de julio de 1993, adoptó acuerdo dándose por enterado de que los trabajos de redacción del avance de las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal han adquirido el suficiente grado de desarrollo, para considerar formulados los criterios objetivos y soluciones generales del planeamiento del término municipal.

En su virtud, y en cumplimiento del artículo 125 del reglamento de planeamiento para desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación urbana, se anuncia la exposición al público de los trabajos mencionados, al objeto de que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de

la provincia, el expediente pueda ser examinado, y puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas del Planeamiento de Corporaciones, Asociaciones y particulares.

Matallana de Torío a 28 de julio de 1993.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Nieves Tascón López.

7559 Núm. 7924.—560 ptas.

VALVERDE DE LA VIRGEN

Por don José Manuel Cañón Fernández, actuando en propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para la explotación de un negocio de elaboración y venta de artículos propios de panadería, con emplazamiento en Camino de Laguna de Robledo de la Valdoncina.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

Valverde de la Virgen, a 4 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7562 Núm. 7925.—1.887 ptas.

BENUZA

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, en el plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Informes de conducta, expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Benuza, a 4 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7560 Núm. 7926.—728 ptas.

VILLAZALA

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito número 1/93 que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado por la Corporación en sesión celebrada el día catorce de julio de 1993.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2

de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia.

b) Lugar de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villazala a 5 de agosto de 1993.—El Alcalde, José Antonio Guerrero Villoria.

7565 Núm. 7927.—700 ptas.

VILLADANGOS DEL PARAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 30 de julio de 1993, acordó solicitar la formalización de un aval bancario con Caja España, a fin de proceder a su posterior presentación ante la Excm. Diputación Provincial de León, para la ejecución de las obras de mejora de abastecimiento de agua en Celdilla del Páramo, con las siguientes características:

1.º Importe del aval: Tres millones cuatrocientas veinticuatro mil cuatrocientas cincuenta y tres (3.424.453) pesetas.

2.º Garantías ofrecidas: La participación en los tributos del Estado, impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre actividades económicas e impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

El acuerdo y su expediente queda de manifiesto al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de examen y reclamaciones.

Villadangos del Páramo, a 6 de agosto de 1993.—La Alcaldesa, Pilar González Villadangos.

7567 Núm. 7928.—560 ptas.

VILLAMOL

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de julio de los corrientes, con el quórum establecido en el artículo 47.3 G de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, se acordó concertar un aval con el Banco de Santander por importe de tres millones quinientas mil pesetas, para garantizar a la Excm. Diputación Provincial de León, la aportación municipal a la obra de pavimentación de calles en Villamol y Villacalabuey, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 1993.

Coste de formalización: 15.750 ptas.

Comisión trimestral: 0,50 %

Establecer como garantía la participación de este municipio en los Tributos del Estado y el impuesto municipal de circulación de vehículos.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en las oficinas municipales por espacio de quince días a efectos de examen y reclamaciones, en su caso.

Aprobados asimismo por el Pleno de este Ayuntamiento los documentos que a continuación se relacionan, se exponen al público por espacio de quince días, a los efectos consiguientes:

Presupuesto municipal ordinario y único de este municipio para 1993.

Padrón de precios públicos para 1993.

En Villamol, a 6 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7566 Núm. 7929.—784 ptas.

SAN ESTEBAN DE NOGALES

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de alumbrado público de San Esteban de Nogales, 2.ª fase,

redactado por el Ingeniero Industrial don José Luis Barrallo Cao, se expone al público, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado por los interesados a interponer contra el mismo cuantas reclamaciones crean oportunas.

San Esteban de Nogales, a 29 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7558 Núm. 7930.—308 ptas.

ALIJA DEL INFANTADO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 22 de julio de 1993, se aprobó el proyecto de ampliación y reparación del alumbrado público, 3.º fase, de la localidad de Alija del Infantado, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Angel Calvo Gallego, por un importe total de 3.400.000 ptas.

Durante el plazo de quince días queda expuesto al público a los efectos de su examen y oír reclamaciones.

Alija del Infantado, 23 de julio de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7563 Núm. 7931.—336 ptas.

VALDERAS

Por Alujal, C.B., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de un taller de carpintería de aluminio sito a la calle Camino Hondo, s/n de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, y Peligrosas se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Valderas, 4 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

Por Ovis, S.L., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de un local destinado a oficina técnica y servicios veterinarios, sito en la calle Calvo Sotelo, s/n de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, y Peligrosas se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Valderas, 4 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7585 Núm. 7932.—2.997 ptas.

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 6 de agosto de 1993, adoptó acuerdo de aprobación del Presupuesto General para 1993.

El presupuesto con su expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de 15 días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Valderas, 12 de Agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha 6 de agosto de 1993, aprobó el proyecto técnico de la obra "Red de distribución de aguas en Valderas -1.ª fase-",

redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel González Rojo, por un importe de 13.656.125 pesetas.

El proyecto técnico estará expuesto al público en las Oficinas municipales, por espacio de ocho días para su examen.

Valderas, 12 de agosto de 1993.—El Alcalde (ilegible).

7651 Núm. 7933.—644 ptas.

VALDESAMARIO

Por don Rufino Alvarez Martínez, con D.N.I. 71.406.550 Z, actuando en propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un depósito aéreo de 2.450 litros para almacenamiento de gas propano, con emplazamiento en la Huerta Recitoral, de Valdesamario.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de 10 días hábiles.

Valdesamario, 6 de agosto de 1993.—El Alcalde, José Díez Mínguez.

7580 Núm. 7934.—1.887 ptas.

PRIARANZA DEL BIERZO

Formuladas y rendidas las cuentas del Presupuesto General, administración del patrimonio y conceptos no presupuestarios de esta Entidad correspondientes a los ejercicios de 1991 y 1992, se exponen al público junto con sus justificantes durante el plazo de quince días. Durante dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión Especial de Cuentas que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Priaranza del Bierzo, 13 de agosto de 1993.—La Alcaldesa, María Josefa Blanco Fierro.

Elaborada por la Agencia Tributaria la matrícula definitiva del Impuesto de Actividades Económicas de este municipio, cerrada a 31 de diciembre de 1992, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto 1172/91 de 26 de julio.

Priaranza del Bierzo, 11 de agosto de 1993.—La Alcaldesa, María Josefa Blanco Fierro

7655 Núm. 7935.—728 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Por resolución de la Alcaldía de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y tres, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del R. D. 2223/84 de 19 de diciembre y de conformidad con las bases cuarta, quinta y sexta de las bases que regulan la provisión de una plaza de auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento se ha dispuesto:

1.—Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas en los términos del anexo I de la presente resolución.

2.—El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

—*Presidente*: El de la Corporación don Carlos Gómez Alvarez.

Suplente: Don Manuel Pérez García, Primer Teniente de Alcalde.

—*Vocales*: Don Andrés de Paz Domínguez representante de la Junta de Castilla y León, suplente: Don Miguel Pablo Alonso Gallego.

Don Angel González Martínez, como funcionario de carrera. Suplente: Doña Isabel Cerdeira García.

Don Francisco Castellanos Sánchez, representante del profesorado oficial, suplente: Don José Antonio González Arias.

Don Roberto López Morán como técnico, suplente: Don Esteban Jesús Carro Rodríguez.

Don Emiliano Rodríguez Rodríguez y don José Antonio Villaverde Gavela, Concejales del Ayuntamiento, suplentes: Don Delfino Madrid Fulgueiras y don Carlos Martínez Rodríguez.

—*Secretario*: El de la Corporación, don Fernando Cascallana Fernández, Suplente: Doña María Luisa Rodríguez Alvarez.

3.—Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio el día dos de octubre de mil novecientos noventa y tres a las diez horas en el Colegio Público Piñera de Vega de Espinareda.

4.—El orden de actuación en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "N" de conformidad con la Resolución de 8 de febrero de 1993 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Vega de Espinareda a 10 de agosto de 1993.—El Alcalde, Carlos Gómez Alvarez.

ANEXO I

Relación definitiva de admitidos y excluidos

Admitidos

Apellidos y nombre	DNI
Alonso Fernández, María Elena	10.073.384
Alvarez Picos, María Isabel	10.071.438
Alvarez Rodríguez, Guillermo	10.062.082
Ampudia Robles, Araceli	09.744.201
Bao Merayo, María del Carmen	10.077.763
Blanco Otero, José Antonio	10.049.906
Cazón Casado, María Elisa	09.762.754
Díaz Alvarez, María Felicidad	11.060.350
Díaz Caurel, Ana Rita	10.068.927
Díez Fernández, María Natividad	09.759.788
Escudero Martínez, Rosana	09.782.489
Fernández Franco, Adoración	10.055.869
Fernández Losada, María del Carmen	10.068.846
Fernández Sanz, María Angeles	10.088.377
García Cella, María Elena	10.082.666
García Fernández, Angeles	09.785.545
González García, Rafael	10.061.151
Gutiérrez Muyor, Marta María	09.872.548
Juan Juan, Felisa	10.075.370
López Fernández, María Angeles	10.069.881
López García, Josefina	10.053.833
López González, Elena	10.039.295
Lorenzo Caballero, Pedro	10.056.674
Martínez Alvarez, Carlos	10.069.063
Martínez García, Ricardo Javier	10.073.323
Martínez Sánchez, Montserrat	44.426.820
Meléndez Meléndez, Emérita	10.072.115
Merayo Alvarez, María Jesús	10.058.579
Montaño Senén, María Eugenia	09.775.528
Moreda Alvarez, Honorina	10.064.952

Apellidos y nombre	DNI
Moro González, Camino	09.709.361
Pablo Alvarez, Eva Cruz	71.498.155
Pérez Alvarez, María Encina	10.082.729
Prieto García, Aurelia	10.055.819
Prieto Pérez, Bernardina	71.496.746
Puchol Guaita, Asunción	28.991.208
Rodríguez Alvarez, Asunción	10.072.057
Rodríguez Alvarez, María Yolanda	71.499.074
Rodríguez Núñez, Manuela	71.499.239
Rodríguez Núñez, M.ª José	71.499.240
Santín Núñez, Montserrat	10.067.239
Suárez Guerra, Beatriz	10.075.322
Tahoces Alvarez, Evangelina	10.038.325
Trabadelo Fernández, María Dolores	10.068.531
Valbuena Fuentes, María Milagros	10.054.851

Excluidos

Apellidos y nombre	DNI	Motivo exclusión
Fernández Suen, Inés	09.768.521	(1)
García López, A. Aurelio	09.711.555	(2)
González González, Isabel	09.770.133	(1)

(1) Falta ingreso derechos de examen.

(2) Renuncia.

7658

Núm. 7936.—2.828 ptas.

Administración de Justicia

Audiencia Provincial de Valladolid

SECCION TERCERA

Don Anastasio Martín Vaca, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de apelación número 614/90-B, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 112.

Audiencia de Valladolid. Sección Tercera. Ilmo Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.—Ilmos. Sres. Magistrados: Don José Luis de Pedro Mimbreno. Don José Jaime Sanz Cid.

En la ciudad de Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos noventa y dos.

La Sección Tercera de la Ilma. Audiencia de Valladolid, ha visto en grado de apelación, los autos de juicio ejecutivo n.º 748/89, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y seguido entre partes, como demandante-apelado: Que no ha comparecido en el presente recurso don Manuel Alvarez Villares, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santa María del Páramo, y como demandado-apelante: Excavaciones y Destierres Fernández, S.L., con domicilio social en León, que ha estado representado por el Procurador don José Miguel Ramos Polo, no compareciendo el Letrado; sobre reclamación de cantidad.

Fallo. Se confirma íntegramente la sentencia de fecha 8 de marzo de 1990, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de León, en el juicio ejecutivo cambiario de que la presente apelación dimana y se condena en las costas de esta alzada a la parte recurrente.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—José Luis de Pedro.—José Jaime Sanz.—Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación al

apelado no comparecido Manuel Alvarez Villares, expido y firmo el presente en Valladolid, a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Anastasio Martín Vaca.

6921 Núm. 7937.—4.218 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Cédula-edicto de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Certifico: Que en el procedimiento de juicio ejecutivo 77/93, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva:

En la ciudad de León, a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ricardo Rodríguez López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo 77/1993, seguidos a instancia de la entidad Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., con domicilio social en Bilbao y sucursal en esta plaza, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, y dirigido por el Letrado Sr. Bayón Martín contra la también entidad Fegotrans, S.L., con último domicilio en León, Plaza del Bierzo, 4, ignorándose su actual paradero, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de setecientas cuarenta y cuatro mil setecientas setenta pesetas de principal, con más costas y gastos.

Parte dispositiva

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de la entidad Fegotrans, S.L., con último domicilio en León, Plaza del Bierzo, número 4, y hoy en desconocido paradero, y con su producto, pago tal al ejecutante Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., con domicilio social en Bilbao y sucursal en esta plaza, de las setecientas cuarenta y cuatro mil setecientas setenta pesetas, reclamadas como principal del procedimiento, intereses legales de dicha suma o los pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que, se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Rodríguez López. Rubricado.—Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y coincide con el original, librándose el presente a fin de que, mediante su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, por la rebeldía y desconocido paradero de la entidad demandada, le sirva de notificación en forma de la sentencia recaída en el procedimiento, a los efectos prevenidos por la Ley.

Dado en León, a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Ricardo Rodríguez López.

6823 Núm. 7938.—4.995 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

Conforme tiene acordado el Magistrado Juez de primera instancia número uno de esta ciudad, en autos de divorcio n.º 356/93, seguidos a instancia de la Procuradora Sra. García Burón, designada mediante turno de oficio, en nombre y representación de doña María Isabel González García, la que ha solicitado litigar con el beneficio de justicia gratuita, contra don José Antonio Pérez Martínez, cuyo paradero actual resulta desconocido, sobre demanda de divorcio, mediante la presente se emplaza al referido demandado, para que dentro de los veinte días hábiles siguientes, comparezca ante este Juzgado mediante Procurador y conteste a

la demanda mediante escrito con firma del Letrado, apercibiéndole que de no ser así será declarada su rebeldía procesal, siguiendo el curso de los autos y parándole en el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento expido la presente para su publicación en el B.O.P. de esta provincia, dado en León a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial (ilegible).

6845 Núm. 7939.—2.553 ptas.

* * *

Cédula de emplazamiento

Conforme a lo dispuesto por S. S.^a en autos de juicio de separación conyugal n.º 354/93, seguido en este Juzgado a instancia de la Procuradora Sra. Izquierdo Fernández, designada en turno de oficio, para la representación de doña María Olga Ramos Ramón, la que tiene solicitado el beneficio de justicia gratuita, contra don Terence Michael Bagstaff, cuyo último domicilio conocido figuraba en la casa n.º 2 de la calle García I de esta ciudad de León y cuyo paradero actual se ignora.

Por medio de la presente se emplaza al mencionado demandado, para que dentro de los veinte días hábiles siguientes, comparezca en autos mediante Procurador y conteste a la demanda con Letrado, apercibiéndole que de no ser así será declarada su rebeldía procesal, siguiendo el curso de los autos y parándole en el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al antes citado a través del B.O.P. de esta provincia, dado en León a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial (ilegible).

6846 Núm. 7940.—2.442 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número dos de León, y con el número 289/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Luis Guillermo López Linaza y esposa doña María Concepción Nieves Alonso García Sampederro, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, Avda. Padre Isla, 60 - 4.º izda., hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 980.168 pesetas de principal más otras 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

6822 Núm. 7941.—2.775 ptas.

* * *

Don Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número dos de León, y con el número 874/91 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovido por Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don José Luis López Suárez y su esposa doña Concepción González Cerviño, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en La Serrilla -La Vecilla- (León), hoy en ignorado paradero,

sobre reclamación de 1.640.812 ptas. de principal más otras 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

Y se notifica a dichos demandados que se designa Perito por la parte actora para la valoración de los bienes embargados a don Albino Martínez Fernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad, a fin de que en término de dos días nombren otro por su parte, si lo desean, bajo apercibimiento de tenerles por conformes con el designado, de no hacerlo.

Dado en León, a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.—E/. Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

7032

Núm. 7942.—2.553 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

Cédula de emplazamiento

Por haberlo así acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, en resolución de esta fecha dictada en autos de juicio de divorcio n.º 852/91, promovidos a instancia de D.ª Montserrat Pedrosa López, representada por el Procurador Sr. Revuelta de Fuentes, contra don Carlos Manero Torres, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por la presente se emplaza, al demandado D. Carlos Manero Torres, para que en término de diez, días, comparezca en los autos, personándose en forma en cuyo caso se le concederá otro plazo de diez días para contestar a la demanda, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

En León, a ocho de julio de 1993.—La Secretaria (ilegible).

6805

Núm. 7943.—1.886 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil n.º 75/93, seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal civil 75/93, seguidos a instancia de don José Ramón González Rodríguez, representado por la Procuradora Sra. Geijo Arienza y defendido por el Letrado Sr. Esteban Palacin contra doña Benigna Bermúdez Hernández, y don Alfredo Hernández, declarados en situación de rebeldía y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, defendido por el Letrado Sr. Geijo, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don José Ramón González Rodríguez contra doña Benigna Bermúdez Hernández y don Alfredo Hernández, condeno a estos últimos a satisfacer, solidariamente, al actor, la cantidad de setenta y cinco mil seiscientos veintinueve pesetas (75.629 ptas.) así como al pago de las costas, absolviendo de los pedimentos de la demanda al Consorcio de Compensación de Seguros. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados doña Benigna Bermúdez Hernández y don Alfredo Hernández, hoy en paradero desconocido, expido el presente en León, a 12 de julio de 1993.—El Secretario, Francisco Miguel García Zurdo.

7033

Núm. 7944.—3.552 ptas.

Don Jesús Tejedor Alonso, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 294/92 a instancias de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don Emilio Javier Getino Álvarez, mayor de edad, con último domicilio conocido en León, calle Pérez Galdós, n.º 35, y en la actualidad en paradero desconocido, se ha dictado resolución de fecha trece de julio de 1993, mandando ejecutar la sentencia, y proceder al embargo de bienes suficientes para cubrir el principal reclamado de ciento cuarenta y siete mil ciento diez pesetas de principal, más otras cien mil más que se piden para intereses y costas, designándose como bien a embargar la parte legal del sueldo y demás emolumentos que perciba el demandado como empleado de Renfe.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, se libra la presente en León, a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Jesús Tejedor Alonso.

6899

Núm. 7945.—2.664 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León, y con el número 226/93 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra otros y contra la entidad Novo Colchón, S.A., la que tuvo su último domicilio en León, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 4.165.648 pesetas de principal, más otras 2.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a la demandada, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si la conviniere, haciéndola saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres.—E/ Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible).

6901

Núm. 7946.—2.553 ptas.

Edicto de notificación de sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio menor cuantía número 398/92-K, seguidos en este Juzgado a Instancia de don Manuel González Corta, representado por la Procuradora Sra. Taranilla Fernández, contra don Luis González Blasco y doña M.ª Luisa Vidal Ausina, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a nueve de junio de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio de menor cuantía n.º 398/92, seguidos a instancia de don Manuel González Corta, en su propio nombre y en beneficio de su sociedad conyugal, representado por la Procuradora Sra. Taranilla Fernández, y asistido del Letrado don Eufemio García Álvarez contra don Luis González Blasco y doña M.ª Luisa Vidal Ausina en paradero desconocido y rebeldía pro-

cesal, sobre resolución de contrato privado de compraventa, desalojo de vivienda e indemnización por daños y perjuicios.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Manuel González Corta contra don Luis González Blasco y doña M.^a Luisa Vidal Ausina, se declara la resolución del contrato privado de compraventa celebrado el 15-10-88 entre don Manuel González Corta y doña Luisa González Blasco y doña M.^a Luisa Vidal Ausina sobre la vivienda 1.º izquierda de la casa núm. 47 de la calle La Parra en término municipal de Trobajo del Camino (León).

Fijándose como indemnización de daños, perjuicios e intereses la cantidad de 500.000 ptas.

Condenándose asimismo a los demandados a desalojar la vivienda y dejarla a libre disposición del actor en el plazo de 15 días desde la firmeza de ésta resolución. Con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Notifíquese la presente resolución a los demandados en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Luis González Blasco y doña M.^a Luisa Vidal Ausina en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario (ilegible).

7034

Núm. 7947.—5.772 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 107/92-S, seguidos en este Juzgado a instancia de don Bernardo Blanco Suárez, contra Semat, S.A. y Cía. de Seguros Larra, S.A., hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y tres. Visto por el Ilmo. Sr. Presidente don Juan Francisco García Sánchez el presente recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada el día 1 de junio de 1992, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número seis de León, en el juicio verbal 107/92, habiendo sido parte apelante don Bernardo Blanco Suárez y como apelados Semat, S.A. y Larra Cía. de Seguros, S.A. Fallo: Se estima el recurso de apelación interpuesto por don Bernardo Blanco Suárez contra la sentencia dictada el día 1 de junio de 1992 por el Juzgado de Primera Instancia número seis de León en autos de juicio verbal civil seguidos con el número 107 de dicho año en virtud de demanda interpuesta por dicho recurrente contra Semat, S.A. y la aseguradora Larra, S.A., cuya resolución se revoca y deja sin efecto, resolviéndose en su lugar lo siguiente: Se estima íntegramente la reseñada demanda, y, en consecuencia se condena con carácter solidario a los expresados demandados a abonar al también mencionado actor la suma total de sesenta y nueve mil novecientos noventa y una pesetas (69.991 ptas.) que devengarán para la Aseguradora Larra, S.A., el interés del veinte por ciento anual desde la fecha de producción del hecho hasta que se haga efectiva. Se imponen a los demandados, también solidariamente, las costas de la primera instancia, y no se hace pronunciamiento alguno respecto de las del presente recurso. Notifíquese la presente resolución (cumpliendo al hacerlo con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial) a aquellas partes que estuvieren personadas ante este Tribunal, o que hubieran designado ante él domicilio en esta ciudad para oír notificaciones y remítase las copias necesarias de ella al Juzgado "a quo" para que por él sea notificada a las demás, en la

forma antedicha. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al Rollo de Sala, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Compañía de Seguros Larra, S.A. en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

7035

Núm. 7948.—5.328 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 96/93-R, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Bernesga de responsabilidad limitada representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez contra don Alfonso Fernández Hernando, con domicilio en c/. Rey Monje, 13, hoy en rebeldía procesal consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio de menor cuantía 96/93-R, seguidos a instancia de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Bernesga de responsabilidad, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez asistido del Letrado Sr. García Moratilla, contra don Alfonso Fernández Hernando, declarado en rebeldía procesal sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda procesal formulada por Sociedad Cooperativa de Viviendas Bernesga de responsabilidad limitada contra don Alfonso Fernández Hernando debo condenar y condeno a éste a que pague a dicha parte actora la cantidad de dos millones cuatrocientas nueve mil doscientas treinta pesetas (2.409.230 ptas.), más los intereses legales desde la interpelación judicial. Imponiendo las costas de este juicio a la parte demandada. Notifíquese la presente resolución al demandado rebelde conforme dispone el artículo 769 de la L. E. Civil. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Alfonso Fernández Hernando en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

7036

Núm. 7949.—4.662 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil a que luego se hace mención, recayó la sentencia, que literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia: En León, a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Ilma. Sra. doña M.^a Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de los de León, los presentes autos de juicio verbal civil n.º 114/93, seguidos a instancia de la Procuradora doña M.^a Angeles Geijo Arienza, y defendido por el Letrado don Julio Martínez Illade, en nombre y representación de Mapfre, Mutualidad de Seguros, contra don Pedro Llaveró Serrano, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, sobre daños ocasionados con motivo de la circulación de vehículos de motor, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora doña M.^a Angeles Geijo Arienza, en nombre y representación de Mapfre, Mutuality de Seguros, contra don Pedro Llaveró Serrano, y contra el Consorcio de Compensación de Seguros, debo condenar y condeno a abonar solidariamente al actor, la cantidad de 163.363 pesetas, aplicándose la franquicia de 70.000 pesetas, respecto del Consorcio de Compensación de Seguros, con aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiendo a los demandados las costas procesales. Contra la presente resolución podría interponerse recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días, de acuerdo con el artículo 733 según la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Pedro Llaveró Serrano, y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo la presente en León, a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

7038 Núm. 7950.—4.218 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio núm. 405/92 de que se hará mención, obran los particulares del tenor literal siguiente.

Sentencia.—En León, a dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por la Ilma. Sra. doña M.^a Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio de cognición núm. 405/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez y asistida del Letrado Sr. Cadórniga Martínez, contra don Rubén Darío Rodríguez González, sobre reclamación de cantidad, este último con domicilio en León c/. Doña Urraca, n.º 7 - 5.º A. León.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Caja de España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez, contra don Rubén Darío Rodríguez González, debo condenar y condeno al demandado al pago de la cantidad reclamada de 157.756 ptas. intereses legales desde la interposición judicial y las derivadas de la aplicación del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiendo a dicho demandado las costas procesales.

Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando es esta primera instancia, y que será notificada en la forma prevenida en la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado don Rubén Darío Rodríguez González, expido y firmo la presente en León, a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, M.^a Eugenia González Vallina.

6998 Núm. 7951.—4.218 ptas.

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición 30/93 de que se hará mención, obran los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a once de junio de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Ilma. Sra. doña M.^a Dolores González Hernando, Magistrada-Juez del juzgado de Primera Instancia número siete de los de León, los presentes autos de juicio de cognición núm. 30/93, seguidos a instancia del Banco de Fomento,

S.A., representado por el procurador Sr. Muñiz Sánchez y asistido por el Letrado Sr. García Moratilla contra don Pedro-José Alvarez Nogal, y doña María Rosario Anunciabay Laguna, sobre reclamación de cantidad, estos con último domicilio conocido en c/. Alfonso V, n.º 7 de León, hoy en ignorado paradero.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Banco de Fomento, representado por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez y asistido del Letrado Sr. García Moratilla contra don Pedro-José Alvarez Nogal y doña María Rosario Anunciabay Laguna, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar al actor, la cantidad de 283.802 pesetas, intereses legales desde la interposición judicial y los derivados del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiendo a los demandados las costas procesales.

Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de cinco días (artículo 733 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Pedro-José Alvarez Nogal y doña María Rosario Anunciabay Laguna, expido y firmo la presente en León a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, M.^a Eugenia González Vallina.

6999 Núm. 7952.—3.996 ptas.

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el n.º 334/93 se tramita el juicio universal de quiebra de entidad mercantil Frigoríficos Leoneses, S.A. (Frilesa), con domicilio en San Andrés del Rabanedo, Carretera de Caboalles, km. 2,5 habiéndose acordado en el día de hoy publicar el presente, a fin de que tenga publicidad la referida solicitud, que ha quedado inhabilitado el quebrado para la administración de sus bienes, con prohibición de que nadie haga pagos ni entregas de efectos al mismo, sino al Depositario nombrado don José María Alvarez Díez, de esta vecindad c/. Ordoño II, n.º 20 - 1.º izda., bajo pena de no descargar su obligación, así como también la prevención a todas las personas que tengan pertenencias del quebrado que las pongan de manifiesto al Comisario don Miguel Angel Pérez González, de esta vecindad c/. Burgo Nuevo, n.º 32 - 1.º, bajo los oportunos apercibimientos.

Igualmente se ha decretado la acumulación al presente juicio de todos los pleitos y ejecuciones contra el quebrado, salvo los legalmente excluidos, la retención de la correspondencia y la retroacción por ahora y sin perjuicio de tercero a la fecha de 1 de enero de 1992.

Y para que sirva de general conocimiento, libro el presente, en León, a quince de julio de mil novecientos noventa y tres.

El/ María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

7000 Núm. 7953.—3.219 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de los de León, por medio del presente.

Hace saber: Que en este Juzgado y en los autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 279/93 de 1993, a instancias de Banco Central Hispanoamericano, S.A. representado por el procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra la entidad Leonesa de Naves, S.A. y otros, en reclamación de 8.573.478 ptas de principal, más 2.000.000 de ptas. que se calculan para intereses, gastos y costas, por resolución de fecha 15-7-93, se acordó proceder al embargo de los bienes de la referida codemandada, sin hacer pre-

viamente requerimiento de pago por ignorarse su paradero, embargo que se efectúa sobre los siguientes bienes:

—Furgón marca Ebro, matrícula LE-1237-C.

Embargados los bienes mencionados, por medio del presente se requiere de pago al demandado de las expresadas cantidades y se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniese, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y seguir el juicio su curso, sin hacerle otras notificaciones que las que señala la Ley.

Y para que así conste y su publicación en los sitios públicos de costumbre expido el presente edicto en León a quince de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

7040 Núm. 7954.—3.219 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña M.^a Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el n.º 300/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo, en los que se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de León, a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio ejecutivo n.º 300/92 seguido entre partes, de una, como demandante, la entidad Carballo, S.A., representado por el Procurador Sr. don Santiago González Varas y defendido por el Letrado don Angel José Carballo Méndez; y de otra, como demandado don Jesús Zamora Guerra que no tiene representación ni defensa en este juicio, por no haberse personado en el mismo, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra los bienes del demandado don Jesús Zamora Guerra haciendo trancé y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante la entidad Carballo, S.A., de la cantidad de 152.250 pesetas de principal, más los réditos de la cantidad anterior devengados desde la fecha de vencimiento de las letras obrantes en autos, calculadas al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos, más otras 9.004 ptas. de gastos, y costas causadas y que se causen, las cuales expresamente impongo a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada a instancia de parte y en la forma prevenida por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en situación procesal de rebeldía, don Jesús Zamora Guerra, expido el presente en León, a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, M.^a Jesús Díaz González.

6896 Núm. 7955.—4.440 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo n.º 241/93, se notifica al demandado don Jesús Balboa Martín y doña M.^a Eufemia Esperanza Sánchez, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“El Ilmo. Sr. Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos n.º 241/93 seguidos por el Procurador Sr. Muñiz Sánchez bajo la dirección del Letrado Sr. García Moratilla y en nombre y representación de Banco Central Hispano Americano, S.A. contra don Jesús Balboa Martín y doña M.^a Eufemia Esperanza Sánchez, domiciliados en Plaza de los Doce Mártires, 2 - 9.º A de León, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Jesús Balboa Martín y doña M.^a Eufemia Esperanza Sánchez hasta hacer pago a Banco Central Hispanoamericano, S.A., de la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.) por principal más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

7001 Núm. 7956.—3.774 ptas.

* * *

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 62/92, se notifica al demandado don José Manuel Sandoval Bulnes, doña M.^a Carmen Porrero Castaño y don José Rey López, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“El Ilmo. Sr. Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos n.º 62/92 seguidos por el Procurador Sr. Alvarez Prida Carrillo bajo la dirección del Letrado Sr. Suárez González y en su nombre y representación de Banco Pastor, S.A., contra don José Manuel Sandoval Bulnes, doña M.^a Carmen Porrero Castaño, antes domiciliados en c/. Gran Capitán, 1 de León y contra don José Rey López, domiciliado en Banuncias (León), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Manuel Sandoval Bulnes, doña M.^a Carmen Porrero Castaño y don José Rey López hasta hacer pago a Banco Pastor, S.A. de la cantidad de ochocientos veinticinco mil setecientos cuarenta y cinco pesetas (825.745 ptas.) por principal más los intereses contractuales y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

6855 Núm. 7957.—3.996 ptas.

* * *

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo n.º 116/93, se notifica a los demandados don Miguel Angel Mansilla Prieto y doña Consuelo Benita Pérez Rodríguez, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“El Ilmo. Sr. Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos n.º 116/93 seguidos por el Procurador Sr. Alvarez Prida Carrillo bajo la dirección del Letrado Sr. González Santos y en nombre y representación de Citifin, S.A. de Financiación contra don Miguel Angel Mansilla Prieto y doña Consuelo Benita Pérez Rodríguez antes domiciliados en c/. Fernando Alvarez Santos, 26 de Trobajo del Camino (León), en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Miguel Angel Mansilla Prieto y doña Consuelo Benita Pérez Rodríguez hasta hacer pago a Citifin, S.A. de Financiación de la cantidad de un millón doscientas diecinueve mil quinientas pesetas (1.219.500 ptas.) por principal más los intereses pactados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

6856

Núm. 7958.—3.774 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Andrés Rodríguez Cuñado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo núm. 257/93, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia núm. 155/93.—En Ponferrada, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres.

El señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Sociedad Anónima de Montajes Eléctricos representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendido por el Letrado Sr. Gil Fierro, contra Electricidad Martínez, S.L., declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Electricidad Martínez, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Sociedad Anónima de Montajes Eléctricos de la cantidad de 5.531.822 ptas. importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a uno de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Andrés Rodríguez Cuñado.

7003

Núm. 7959.—3.996 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

En virtud de la resolución dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido, en autos de juicio ejecutivo n.º 463/90, seguidos a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador Sr.

Morán Fernández, contra Caminos y Pavimentos, S.L., y contra don Manuel López Martínez y doña Gloria Heredero del Campo, vecinos de Valencia de Don Juan, hoy en ignorado paradero; sobre reclamación de cantidad; por medio del presente edicto se hace saber a los mencionados Sres. López Martínez y Sra. Heredero del Campo que por la parte ejecutante se ha ofrecido la cantidad de dos mil pesetas por los bienes embargados y que al no cubrir dicha suma las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, se suspende la aprobación del remate, a fin de que dentro de los nueve días siguientes pague al acreedor, liberando los bienes o presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la L.E.C., o pague la cantidad ofrecida para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que oído el ejecutante aprueba el Juez, bajo apercibimiento que de no verificarlo se llevará a efecto la aprobación del remate, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Ponferrada, 9 de julio de 1993.—El Secretario (ilegible).

6902

Núm. 7960.—2.997 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Emma Rodríguez-Gavela López, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil 299/92, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 289/93.—En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada, a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. Siendo don Antonio Torices Martínez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil n.º 299/92, seguidos en este Juzgado a instancia de don Manuel Nicolás Arias, representado por el Procurador Sr. Morán Fernández y asistido del Letrado Sr. Fernández Rodilla, contra don José Antonio Gallego Iglesias, declarado en rebeldía procesal y contra la Mutua Madrileña Automovilística, S.A., representada por el Procurador Sr. Fra Núñez y asistida por el Letrado Rodríguez de la Mata, sobre reclamación de cantidad por daños culpa extracontractual.

Fallo: Que desestimando íntegramente, como así lo hago, la demanda presentada por el Procurador Sr. Morán Fernández, en nombre de don Manuel Nicolás Arias, contra don José Antonio Gallego Iglesias y la Cía. de Seguros Mutua Madrileña Automovilística, debo de absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones de la demanda, con expresa imposición de las costas de este juicio a la parte actora. Contra la presente sentencia, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días en la forma que dispone el artículo 733 de la L.E.C. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Torices Martínez.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José Antonio Gallego Iglesias, y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de anuncios del Juzgado, extiendo la presente, en Ponferrada a seis de julio de 1993.—La Secretaria, Emma Rodríguez-Gavela López.

7004

Núm. 7961.—4.329 ptas.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por S. S.ª en los autos de juicio de desahucio n.º 24/93, seguidos a instancia de don Eduardo Sánchez Tomé, contra don José Padilla Maquieira, con domicilio desconocido, por la presente se requiere al referido demandado José Padi-

lla Maqueira para que en el plazo de ocho días desaloje la vivienda objeto de esta litis bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica.

Y para que conste y sirva de requerimiento al demandado en paradero desconocido, expido y firmo la presente cédula, para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia en Ponferrada, a 7 de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria (ilegible).

7006

Núm. 7962.—1.776 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

Don Angel González Carvajal, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 235-92, a instancia de don José María Moro Barreñada, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Oviedo, actuando en beneficio de la Comunidad de Propietarios formada por él mismo, sus hermanos Luis Miguel y Eladio Victoriano Moro Barreñada y la madre de ellos doña Leovigilda Barreñada Martínez, se sigue expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Una casa de planta baja, situada en el barrio de San Andrés de esta ciudad, calle del Bastión, s/n, hoy número 8, cubierta de teja con una corralita y huerto; mide la casa cinco metros de ancho por once de largo, que ocupa una superficie de ciento ochenta metros cuadrados aproximadamente; y el corral y huerto tres metros de ancho por veintiocho de largo; y linda todo ello, al frente, dicha calle Bastión; derecha entrando, con otra de Benito Nistal, hoy de Aniceta Nistal; izquierda, otra de Juana Prieto Nistal, hoy de Mario Fernández; y espalda, muralla”.

El inmueble descrito está libre de cargas y gravámenes y no existen derechos reales constituidos sobre el mismo.

La casa descrita fue adquirida por don Cipriano Cordero Nistal en virtud de compraventa celebrada en fecha 24 de mayo de 1905, pendiente escritura otorgada ante el Notario de Astorga.

Dicha finca fue adquirida en virtud de herencia de don Cipriano Cordero Nistal, la mitad en pleno dominio en concepto de gananciales y la otra mitad en usufructo legal por su viuda, doña Teresa García de la Nogal; la cuarta parte, en nuda propiedad, por la hermana del causante, doña Josefa Cordero Nistal; y la otra cuarta parte en nuda propiedad, por los sobrinos del causante, don Lorenzo, don Claudio, don José y don Felipe Cordero Meléndez.

Los citados copropietarios vendieron dicha casa a don Luis Moro Tomé, mediante escritura otorgada ante el entonces Notario de Astorga, don Gabriel Crespo Franco, bajo el número 818 de su protocolo, en fecha 6 de abril de 1949.

Y en virtud a lo acordado en el citado expediente, se cita por medio de este edicto y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Astorga, a uno de julio de 1993.—E/. Angel González Carvajal.—La Secretaria (ilegible).

6859

Núm. 7963.—5.217 ptas.

NUMERO UNO DE LA BAÑEZA

Doña María Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de La Bañeza.

Doy fe: Que en los autos que luego se reseñan, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia n.º 109/93.—En La Bañeza a once de junio de mil novecientos noventa y tres. Doña Rosa María García Ordás Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los autos de juicio verbal seguidos con el n.º 286/92 que versan sobre reclamación de cantidad, promovidos por el Procurador Sr. Amez Martínez en nombre y representación de don Maximino Fuertes Hortal mayor de edad y vecino de La Bañeza, bajo la dirección técnica del Letrado Sr. Alvarez Higuera contra don Félix Núñez Martínez mayor de edad y vecino de Jiménez de Jamuz en situación procesal de rebeldía y contra la Compañía Seguros Italia que compareció en autos representada por el Procurador Sr. Ferreiro.

“Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por el Procurador Sr. Amez Martínez en nombre y representación de don Maximino Fuertes Hortal contra don Félix Núñez Martínez y la Compañía Seguros Italia absolviendo a los demandados de las peticiones del actor, condenado a éste al pago de las costas procesales. Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente. Así por esta mi sentencia contra la que no cabe recurso lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado don Félix Núñez Martínez, expido y firmo la presente en La Bañeza, a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria Judicial, María Gemma Antolín Pérez.

6858

Núm. 7964.—3.663 ptas.

Juzgados de lo Social

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en autos 333/93, seguidos a instancia de José Blanco López, contra Andrés Muñoz Bernal, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 698.100 ptas. sin perjuicio de la responsabilidad legal del Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100065033393, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100066033393, se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado, José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Andrés Muñoz Bernal, S.A., y su inserción de oficio en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres. Firmado. Luis Pérez Corral.—Rubricado.

7047 Núm. 7965.—4.884 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 802/92, ejecución 65/93, seguidos a instancia de Jacinto Fidalgo Crespo y otros contra Cocinas León, S.L., se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Cocinas León, S.L., por la cantidad de 682.631 ptas. de principal y la de 80.000 ptas. de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición y, firme, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado y rubricado.—José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa apremiada Cocinas León, S.L., en ignorado paradero, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a trece de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

6763 Núm. 7966.—2.664 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 166/93, seguidos a instancia de César González Ovejero y otro contra Nuevo Motor, S.L. y otro, por salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta Secretario Sr. Pérez Corral.—Providencia Magistrado-Juez Sr. Martínez Illade.—En León, a doce de julio de mil novecientos noventa y tres.

Dada cuenta; y visto el contenido de la anterior diligencia, notifíquese la sentencia de fecha 19-5-93, así como la presente providencia, por medio del B.O.P., haciendo saber a la empresa Nuevo Motor, S.L., que las sucesivas resoluciones que recaigan se notificarán en estrados. Asimismo, notifíquese la sentencia al que dice ser representante legal de la empresa Nuevo Motor, S.L., por correo certificado con acuse de recibo.

Resolución que propongo a S.S.^ª. Doy fe.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Nuevo Motor, S.L., y su publicación en el B.O.P., expido el presente en León, a 12 de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Luis Pérez Corral.

6814 Núm. 7967.—2.886 ptas.

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en autos número 166/93, seguidos ante este Juzgado a instancia de César González Ovejero contra Nuevo Motor, S.L., y otro por salarios, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando las demandas en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores la cantidad de 363.709 ptas. para César González Ovejero y 285.276 ptas. para Oscar Rodríguez de Prado, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual a contar desde el 2-2-93.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribu-

nal Superior de Justicia de Castilla-León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, sino gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100065016693, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100066016693. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Nuevo Motor, S.L., en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario, Luis Pérez Corral.

6815 Núm. 7968.—4.995 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa n.º 125/93 dimanante de los autos n.º 800/92, seguida a instancia de doña M.^ª Isabel González Marcos, contra Sumites, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Sumites, S.A., por la cantidad de 1.882.843 pesetas, de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Sumites, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres.—Firmado: P. M. González Romo. Rubricado.

6816 Núm. 7969.—2.220 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos n.º 450/93, seguidos a instancia de Juan Bautista Álvarez del Blanco, contra Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., y más sobre silicosis, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día seis de octubre próximo a las 9,30 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en c/. Sáenz de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Benjamín Rodríguez "Mina Rescatada" y a quien acredite ser su aseguradora, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a seis de julio de mil novecientos noventa y tres.—Firmado, Pedro María González Romo.

6765 Núm. 7970.—3.109 ptas.